



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS:

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es el órgano público autónomo, que en términos de la Constitución Local constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado y tiene competencia para:

Conocer, sustanciar y resolver de manera definitiva y firme, en las formas y términos que determine este código:

Los recursos en su caso, que se presenten durante el proceso electoral, en la etapa preparatoria de la elección;

- Los recursos que se presenten durante la etapa posterior a la elección;
- Los recursos en su caso, que se interpongan en procesos electorales extraordinarios;
- Los recursos que se interpongan en tiempos no electorales;
- Las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el propio tribunal y sus servidores;
- Las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el Instituto Estatal Electoral y sus servidores;
- Las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el Instituto Estatal Electoral y sus servidores;
- Los recursos que se interpongan con motivo de la realización de plebiscito, referéndum o iniciativa popular;
- Celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño.

(Artículo 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos)

El Tribunal funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acuerdan por mayoría de votos.

(Artículo 141 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos)

Corresponden al Pleno del Tribunal las siguientes atribuciones:

- Resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales.
- Desechar, sobreseer, tener por no interpuestos o por no presentados, cuando proceda, los recursos, los escritos de los terceros interesados y los de los coadyuvantes.
- Calificar y resolver sobre las excusas que presenten los Magistrados.
- Determinar la fecha y hora de sus sesiones públicas.
- Elegir de entre sus miembros, al que fungirá como Presidente del Tribunal.
- Autorizar las licencias de uno de sus miembros que no excedan de treinta días, debiendo llamar de inmediato al suplente respectivo en el orden de su designación.
- Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades, para el mejor desempeño del tribunal, en los periodos en que este en funciones.
- Designar y remover a los Secretarios Instructores, Secretarios Proyectistas y al Secretario General del Tribunal, a propuesta del Presidente del mismo.
- Aprobar y expedir el reglamento interno, con base en el proyecto que presente una comisión del personal que para ese efecto se integre, a propuesta del Presidente del Tribunal; así como modificar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- Resolver las diferencias o conflictos de índole laboral del personal del Instituto Estatal Electoral y del propio Tribunal Electoral.
- Establecer la jurisprudencia del tribunal.
- Las demás que le otorga el Código de la materia.

(Artículo 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos)